

EPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2023-0182-00
Demandante: E.A.D.J. representado por Angie Ximena Diaz Jaimes
Demandado: Luis Carlos Riascos Osorio
Proceso: Investigación de Paternidad

Procede el Despacho a rechazar la demanda de la referencia por no haberse subsanado en debida forma.

CONSIDERACIONES:

La presente demanda se inadmitió por las causales anotadas en providencia adiada el 25 de agosto de 2023.

La parte actora dentro del término otorgado allegó escrito para subsanar la demanda, pero esta no cumple con las observaciones realizada en el auto anotado, como quiera que no acredító el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 de la referida providencia, se allega envío de oficio que dice: notifica auto admisorio del 18 de abril de 2023, y se insta para que acuda al despacho judicial a notificarse de la demanda, de la cual se le envía la demanda y anexos de conformidad al Art. 291 del C.G.P, incurriendo en error, dado que la demanda no se encuentra admitida.

El Art. 6 de la ley 2213 de 2022, solo determina el envío de la demanda y anexos al demandado, así como la subsanación.

Por lo anterior, de conformidad a lo normado en el numeral 2 del Art. 90 del Código General del Proceso, se procederá a rechazar la demanda y el archivo de lo actuado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia, de Pamplona Norte de Santander,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

La Juez;

Notifíquese

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 22 de septiembre de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 21 de septiembre de 2023, fue notificado en ESTADO No. 056 publicado el día de hoy.

Zulay Milena Pinto Sandoval
Secretaria